

3. Si en la ejecución del Presupuesto y desarrollo de la Contabilidad, por razones técnico-contables, fuese necesario cambiar la situación o refundir determinadas aplicaciones presupuestarias, se resolverá sin más trámites por el/la Titular de la Consejería con competencia en materia de Hacienda, siempre que el cambio no signifique destino distinto al crédito, no afecte al importe disponible, ni se financie con ingresos diferentes a los programados con la aprobación del Presupuesto. Lo señalado será especialmente aplicable en los supuestos de reestructuraciones orgánicas o administrativas, en particular para adecuar las estructuras presupuestarias a las nuevas delegaciones que se realicen a las Consejerías tras las elecciones locales.

BASE 102. Aplicación.

En lo que respecta a los Organismos Autónomos, fundaciones, empresas públicas y resto de entes dependientes o participados y/o consolidables, las presentes Bases serán de aplicación supletoria al Reglamento Orgánico de la Corporación, los respectivos Estatutos y Reglamentos y, en su caso, las correspondientes Bases de Ejecución de sus Presupuestos, no pudiendo éstas entrar en contradicción con las presentes Bases, en cuyo caso prevalecerán las del Cabildo.

Las Palmas de Gran Canaria, a siete de enero de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y EMERGENCIAS, Pedro Justo Brito.

22.560

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

47

Con fecha 31 de diciembre de 2025, se emitió resolución de la Alcaldía número 2025-3825 referente al nombramiento de un agente del Cuerpo de la Policía Local de Gáldar que ha superado el proceso selectivo convocado, que se transcribe a continuación:

«Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria aportada por quien superó las pruebas de selección mediante el sistema de concurso oposición para la cobertura de 1 plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Gáldar.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4256 de 31 de diciembre de 2025 se resuelve:

PRIMERO. A propuesta del Tribunal Calificador, y habiéndose presentado la documentación exigida, se realiza el nombramiento a favor del aspirante D. Tomás Leonardo Cruz Hernández, con DNI número 54****08-P, como OFICIAL de la Policía Local de Gáldar, tras haber superado con la calificación más alta en el procedimiento selectivo correspondiente a la CONVOCATORIA DE UNA (1) PLAZA DE OFICIAL/OFICIALA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL (PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA).

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en la fecha y hora que le será comunicada en breve desde la Alcaldía.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el portal de transparencia.

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por turno corresponda - en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Gáldar, a siete de enero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

18.593

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Secretaría General

ANUNCIO

48

Este Ayuntamiento, en sesión de Pleno ordinario celebrado el 7 de noviembre de 2025, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, expediente 21028/2025.

El mismo fue sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 136, de 12 de noviembre de 2025, y un día más tarde en el diario escrito Canarias 7 y tablón de edictos de este Ayuntamiento, y durante el plazo de exposición pública, que finalizó el 29 de diciembre de 2025 no se presentaron alegación ni sugerencia alguna, por lo que el acuerdo adoptado por el Pleno antes citado, se entiende definitivamente aprobado, dictándose decreto número 2026/1, de 2 de enero, por el que se ordena la publicación del presente anuncio y, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de la citada ordenanza fiscal:

«ANEXO I

BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

(Se divide el artículo en apartados para facilitar su comprensión y se incorpora en negrita el texto de la modificación propuesta)

ARTÍCULO 8º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.